

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 000996 - 2024

Carhuaz, 03 JUN. 2024

Visto, el Expediente N° 000994-2024 y demás documentos adjuntos que constan en (34) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 000994, de fecha 23 de mayo del 2024, se pone en conocimiento de la UGEL Carhuaz, la Resolución Directoral Regional N° 1110 de fecha 21 de mayo del 2024, la misma que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a las sentencias emitidas en el Expediente Judicial N° 00274-2019-0-0201-JR-LA-02, en consecuencia, **DISPONE**, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, en su condición de Ejecutora, **CUMPLA** con emitir nuevo acto resolutivo a favor de la demandante **JUANA ADELA, GARCIA DEXTRE**, identificada con DNI N° 32023332, sucesora procesal de quien en vida fue don Eustaquio Agapito, MAGUIÑA SANCHEZ, disponiendo en el acto administrativo el monto de la DEUDA PRINCIPAL por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, más los intereses legales, la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 35/100 Soles (S/. 9,439.35)**, respectivamente;

Que, respecto al presente caso la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo, en su numeral 1.10. lo siguiente: "**Principio de eficacia.- Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.**", en consecuencia, esta dependencia está en la obligación de cumplir con las disposiciones emitidas del superior, en el presente caso la Dirección Regional de Educación de Ancash;

Que, asimismo la norma citada en el párrafo anterior, establece en su Artículo 192° lo siguiente: "**Ejecutoriedad del acto administrativo: Los actos administrativos tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley.**", entonces al ser un mandato expreso de la Dirección Regional de Educación de Ancash, órgano intermedio superior a la UGEL Carhuaz, corresponde cumplir lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 1110 de fecha 21 de mayo del 2024, siendo necesario emitir la presente resolución;

Que, todas las autoridades públicas de carácter administrativo o judicial de cualquier orden (nacional, regional o local), al encontrarse sometidas a la Constitución y a la Ley se encuentra obligadas a acatar el mandato judicial dictado por el Poder Judicial, el cual constituye un presupuesto esencial del Estado, tales como garantizar la efectividad de los principios, derecho y demás consagrados en la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la "Ley Orgánica del Poder Judicial", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Artículo N° 4 menciona literalmente el carácter vinculante de las decisiones judiciales – Principios de la administración de justicia, en el sentido que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala (...)" en concordancia con la Constitución Política del Estado, Artículo N° 139 Inciso 2; Código Procesal Civil, Artículo N° 379 y 713;

Que, por lo que corresponde a esta Sede Administrativa dar cumplimiento la disposición del órgano intermedio superior, debiendo reconocerse a favor de doña **JUANA ADELA, GARCIA DEXTRE**, identificada con DNI N° 32023332, sucesora procesal de quien en vida fue don Eustaquio Agapito, MAGUIÑA SANCHEZ, la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 35/100 Soles (S/. 9,439.35)**, por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, más los intereses legales; con la indicación que el pago a efectuarse queda supeditado a la disponibilidad presupuestal que

otorgue la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441- Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a lo decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, D. Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, reglamentado por el D.S. N° 005-90-PCM., Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Directoral Regional N° 1110 de fecha 21 de mayo del 2024, la misma que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a las sentencias emitidas en el Expediente Judicial N° 00274-2019-0-0201-JR-LA-02, en consecuencia, reconocer a favor de la demandante **JUANA ADELA, GARCIA DEXTRE**, identificada con DNI N° 32023332, sucesora procesal de quien en vida fue don Eustaquio Agapito, MAGUIÑA SANCHEZ, el monto de la DEUDA PRINCIPAL por concepto de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, más los intereses legales, la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 35/100 Soles (S/. 9,439.35)**; con la indicación que el pago a efectuarse queda supeditado a la disponibilidad presupuestal que otorgue la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441- Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 2°.- COMUNICAR, al Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz, el cumplimiento de la resolución de autos, remitiendo copia del acto resolutivo.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

03 JUN. 2024

Carhuaz
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.


Frescia I. Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ